Sr. Regidor Perpetuo y la otra a dho cura y en esta
conformidad se hizo dha elecc.on y nombram.tos q. fir-
Salvador Gomez = entre Rs = mendoza = Veen = enm.do = mendoza =
maron con dho Sr. cura, de q. doi fee =

Jaime Gomez — Dn. Joachin Ruiz — Pablo Jazinto Molina

Pasqual Gomez Candes

ante mi

Alfonso Miranda Gomez

Decreto — En la villa de Abarajan en beinte y nuebe de henero de
mil setecientos sesenta y quatro a los Sres. Lorenzo Gomez maqui-
lon, y Joseph Covarro Molina Alcaldes ordinarios, Pasqual
Gomez Candes Regidor Perpetuo, y Juan Gomez mendoza q. lo
es Anual, con zejo Justizia y Regim.to de esta dha villa por
su Mag.d con fran.co y elo carrillo Procurador sindico de ella
Dixeron q. en atenc.on a q. el fiscal eclesiastico q. ai en esta dha
V.a aun q. es lego, los Vienes q. tiene y posehe, nos onde conside-
rac.on y q. se tiene tratado, Relebarlo de las cargas Rs. con-
zegiles y personales por el serbizio a este comun, y esto sin
perjuizio de los Rs. Decretos, q. por su Mag.d estan manda-
dos, o se mandasen = Dixeron, q. solo se le releba en cada
un año beinte y zinco Rs. de dhas contribuc.nes y si su haz.da
es tal, q. le corresponda pagar mas de dhos beinte y zinco
Rs. ha de pagar la demasia; en cuio decreto conbino el Sr. cura
de esta Parroquial por ebitar litigios q.n firmo con sus m.ds
y lo mismo se ha de entender de qualesquiera otro fiscal =

Lorenzo Gomez — Dn. Joachin Ruiz — Joseph Cobarro Molina

Pasqual Gomez Candes

Juan Gomez Mendoza

ante mi

Alfonso Miranda Gomez